



**AYUNTAMIENTO
DE
PARRES**

PRINCIPADO DE ASTURIAS

☎ 985 840 024 - 985 841 041

Fax 985 840 481

C.I.F. Nº P-3304500-F

R. Entidad Local nº 01330450

**AÑO 2018
PLENOS -ACTA Nº6/2018
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES
EN FECHA 5 DE ABRIL DE 2018**

En la Casa Consistorial de Parres, en la villa de Arriondas, siendo las 19,00 horas del día 5 de abril de 2018, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. EMILIO M. GARCÍA LONGO, y con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

GRUPO MUNICIPAL PSOE
D. ALVARO PALACIOS GONZALEZ D. JUAN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DÑA. Mª ESTEFANÍA SÁNCHEZ GRANDA DÑA. MARIA LOPEZ CANEJA
GRUPO MUNICIPAL FORO-FAC
D. JOSÉ LUIS LÓPEZ CUETO D. JOSE MANUEL RANCAÑO FLOREZ D. JOSE RAMON SANCHEZ LAVANDERO
GRUPO MUNICIPAL PP
D. JOSE ANGEL FERNANDEZ GARCIA D. PEDRO LUIS MARTINO COSTALES
GRUPO MUNICIPAL IU-IX
DÑA. LUISA MARIA ROJO TARANO DÑA. SILVIA IGLESIAS GONZALEZ

Actúa de Secretario Doña LAURA Mª MONTERO SANCHEZ (Secretaria General titular del Ayuntamiento de Parres).

No asiste con excusa la Sra. Concejala DÑA. CECILIA MARÍA GARCÍA LLAMEDO del PP.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, previa comprobación del quórum de asistencia necesario para que pueda dar comienzo la misma.

PARTE RESOLUTORIA

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 26 de marzo de 2018, extraordinaria, en los términos, contenido y forma en que ha sido redactada.



PUNTO SEGUNDO.- SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES DEL MUNICIPIO DE PARRES PARA EL AÑO 2019.

Se da cuenta del escrito remitido por el Director General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, solicitando se formule por parte del Ayuntamiento de Parres la propuesta de los días de Fiesta Local para el año 2019, al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales a que se refiere el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio (BOE del 29).

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2018 y en armonía con el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 23 de marzo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por unanimidad y en votación ordinaria, hallándose presentes 12 de los 13 concejales que legalmente componen la Corporación (5 del PSOE, 3 de FORO-FAC, 2 del PP y 2 de IU-IX), ACUERDA:

PRIMERO.- Señalar como fechas en que habrán de celebrarse las Fiestas Locales en el término municipal de Parres para el próximo año 2019, a las que a continuación se indican:

- Miércoles 22 de mayo de 2019 (Fiesta de Santa Rita de Cassia)
- Lunes 29 de julio de 2019 (Fiesta del Bollín).

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Director General de Trabajo, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, para su conocimiento y efectos pertinentes.

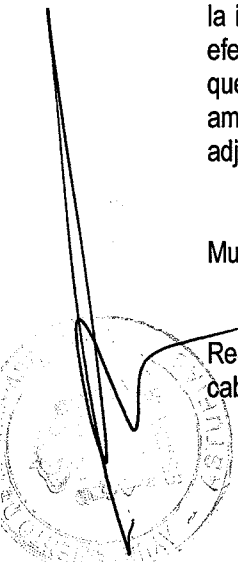
PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA PARCELA MUNICIPAL 418 DEL POLIGONO 9 DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LLAMES DE PARRES

Visto que previa tramitación del correspondiente expediente, la Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 3 de agosto de 2015 acordó adjudicar a D^a María Paz Martínez Longo la enajenación de la parcela 418 del polígono 9, de la zona de concentración parcelaria de Llamas de Parres, según la convocatoria de la subasta para la enajenación mediante procedimiento abierto de 16 fincas del patrimonio municipal, emplazadas en la zona de Llamas de Parres, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 137, de 15 de junio de 2015.

Visto que por D^a María Paz Martínez Longo se expuso ante el Ayuntamiento que por razón de la incorrecta delimitación y amojonamiento de la parcela 418 que le fue adjudicada, no se ha llevado a efecto lo determinado en la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regía la enajenación de las parcelas municipales y solicita que previo el correcto deslinde y amojonamiento de la parcela se acuerde el otorgamiento de la escritura pública del contrato o acuerdo de adjudicación.

Con fecha 29 de junio de 2017 se incorpora al expediente un informe conjunto de la Secretaría Municipal y el TAG sobre procedimiento y tramitación a seguir en el expediente de deslinde.

Con fecha 21 de julio de 2017 se efectúa requerimiento a la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias para que emita informe a los efectos de poder llevar a cabo la correcta restitución del terreno.





**AYUNTAMIENTO
DE
PARRES**
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F. N° P-3304500-F
R. Entidad Local n° 01330450

☎ 985 840 024 - 985 841 041
Fax 985 840 481

A efectos de verificar los manifestado por D^a María Paz Martínez Longo, se incorpora al expediente un informe del Arquitecto técnico municipal, en el que concluye que ha sido alterado el lindero Este de la parcela municipal 418 a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, y en el propio informe se advierte que en el plano de concentración parcelaria dicho lindero es una línea recta y el existente es una línea quebrada que invade claramente la parcela municipal; se ha desplazado varios metros hacia el Oeste el mojón vértice Nor-Este de la parcela por lo que el frente de la misma al camino es inferior a los 25,00 m. que figuran en el plano de concentración parcelaria; y se ha hecho un desmonte a lo largo de todo el linde Este creando un tajud entre la 418 y la 420.

Visto el informe remitido por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado de Asturias dando respuesta a la petición de informe solicitado por el Ayuntamiento, señalando en dicho informe que la parcela municipal número 418 del polígono 9 de la zona de concentración parcelaria de Llamas de Parres, consta como masa común adjudicada al Ayuntamiento con una superficie de 2.135 m² en la forma que se refleja en el plano adjunto a escala 1:1.000.

Visto que por D^a María Paz Martínez Longo solicita se lleven a cabo a la mayor brevedad los actos de deslinde y amojonamiento de la parcela referida y el correspondiente otorgamiento de la escritura pública de transmisión.

Visto que con fecha 24 de enero de 2018 tiene entrada en el Ayuntamiento de Parres un informe técnico relativo a memoria previa para el deslinde que contiene presupuesto de gastos del deslinde, firmado por el Técnico D. David Rojo Sánchez del despacho Rojo Arquitectura e ingeniería.

Teniendo en cuenta que el artículo 56.1 RBEL señala que *"Las Corporaciones locales tendrán la facultad de promover y ejecutar el deslinde entre los bienes de su pertenencia y los particulares, cuyos límites aparecieran imprecisos o sobre los que existieran indicios de usurpación"*.

Visto que la competencia para llevar a cabo el deslinde esta residenciada en el Pleno del Ayuntamiento (artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y-art. 50.17 del ROF, requiriéndose el quórum de la mayoría simple (Art. 47.1. LBRL).

Visto el Informe de Secretaría municipal de fecha 15 de marzo de 2018.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 2 de abril de 2018 y en armonía con la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15 de marzo de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Parres, por UNANIMIDAD Y EN VOTACIÓN ORDINARIA, hallándose presentes doce de los trece concejales que legalmente componen la Corporación (5 del PSOE, 3 de FORO, 2 del PP y 2 de IU-IX) **ACUERDA:**

PRIMERO. Iniciar el expediente de deslinde de la parcela número 418 del polígono 9 de la zona de concentración parcelaria de Llamas de Parres, de la propiedad del Ayuntamiento de Parres, al existir indicios de usurpación, por alteración de sus linderos.

JUSTIFICACION DEL DESLINDE DE LA PARCELA NÚMERO 418 DEL POLÍGONO 9 DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA, DE LLAMES DE PARRES QUE SE PROPONE. POR EXISTENCIA DE INDICIOS DE USURPACIÓN.- Se justifica la necesidad de acudir al deslinde en el

informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de julio de 2015, dado que **parece que hay indicios de usurpación**, toda vez que se ha alterado el lindero Este de la parcela municipal 418, que en el plano de concentración parcelaria es una línea recta y el existente es una línea quebrada que invade claramente la parcela municipal, se ha desplazado varios metros hacia el Oeste el mojón vértice Nor-Este de la parcela, por lo que el frente de la misma al camino es inferior a los 25,00 m. que figuran en el plano de concentración parcelaria y se ha hecho un desmonte a lo largo de todo el linde Este creando un talud entre la 418 y la 420.

En la memoria previa incorporada al expediente se plantean tres visitas a la parcela. La primera para localización de hitos o mojones presentes y los que falten y la determinación geométrica de la posición de los elementos que faltan. La segunda, para la realización del apeo en cuanto a precisión de los linderos de la finca, y una tercera, para practicar el amojonamiento de la finca

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA CON EXPRESIÓN DE SUS LINDEROS GENERALES, DE SUS ENCLAVADOS, COLINDANCIA Y EXTENSIÓN PERIMETRAL Y SUPERFICIAL.

Se trata de una finca municipal. La finca nº 418 del polígono 9 que se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Parres en el libro inventario de bienes con el nº de orden 2.17 del epígrafe 1 del grupo B. Se encuentra asimismo inscrita en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís. Tomo 1367. Libro 342. Finca 43.925. Inscripción 1ª Se incorpora al expediente el título de propiedad inscrito en el Registro de la Propiedad y certificado catastral

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

Denominación: PARCELA Nº 418 del POLÍGONO 9 (CP LLAMES DE PARRES)

Naturaleza del Inmueble: Rústica

Situación: Parres

Lugar: Llames de Parres

Paraje: La Barriosa

Calificación Urbanística: SNU-IA

Superficie: VEINTIUNA áreas TREINTA Y CINCO centiáreas. ES INDIVISIBLE

Linderos: Norte: Con camino; Sur: Con finca nº 417 de Juan Antonio Martínez Salazar; Este: Con finca nº 420 de Ángel Pérez Quesada; Oeste: Con finca nº 417 citada

Calificación jurídica: Bien de naturaleza patrimonial

Título: Resolución del entonces Consejero de Medio Rural y Pesca de fecha 19 de enero de 2009 por la que se adjudicó al Ayuntamiento de Parres como finca de reemplazo de la concentración parcelaria de Llames de Parres. Título de propiedad de fecha 5 de febrero de 2009 en el que consta el acta de protocolización de la modificación de la reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de la zona de Llames de Parres.

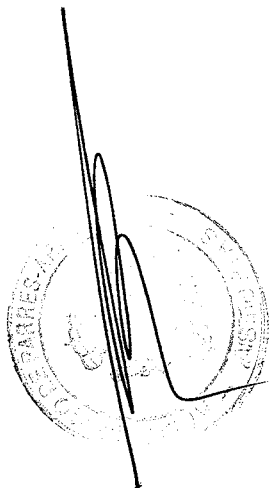
Destino y acuerdo: Conforme determina el artículo 37.4 b) de la Ley 4/1989, de 21 de julio, de ordenación agraria y desarrollo rural, el Ayuntamiento deberá destinar la parcela a huertos familiares o a finalidades que beneficien a la generalidad de la zona o dispongan de su venta, con derecho preferente a favor de los propietarios colindantes, condicionando el precio del remate a fines análogos a los anteriores.

Derechos reales que gravan la finca: Ninguno

Fecha de adquisición: La que consta en el Título de Propiedad

Referencia Inscripción Inventario de Bienes: Inscrito con el número de orden 2.17 del Epígrafe 1 del Grupo B

Observaciones: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cangas de Onís, Tomo 1367; Libro 342; Folio 117; Finca, 43.925, Inscripción 1ª.





**AYUNTAMIENTO
DE
PARRES**
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F. Nº P-3304500-F
R. Entidad Local nº 01330450

☎ 985 840 024 - 985 841 041
Fax 985 840 481

SEGUNDO. Tomar en consideración el Presupuesto de gastos de deslinde, de acuerdo con la MEMORIA PREVIA presentada en fecha 24 de enero de 2018, por el Técnico David Rojo Sánchez, que asciende a mil euros (1.000 €)

TERCERO. De conformidad con lo señalado en el art. 60 del RB notificar el acuerdo de iniciación del deslinde a los dueños de las fincas colindantes y en su caso, a los titulares de otros Derechos Reales constituidos sobre la finca, con indicación del día, hora y lugar en que comenzarán las labores del deslinde, para que puedan presentar, en su caso, las alegaciones y pruebas que estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento de Parres.

CUARTO.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, dar publicidad al acuerdo de inicio del expediente de deslinde mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parres y página web municipal, con **SESENTA DÍAS** de antelación a la fecha fijada para el inicio de las operaciones. El anuncio deberá contener los datos necesarios para la identificación de la finca [descripción del bien] y la fecha, hora y lugar en que hubiere de comenzar el deslinde.

QUINTO.-- De conformidad con lo establecido en el Art. 57.3 del RB, comunicar el acuerdo de inicio del expediente de deslinde al Registro de la Propiedad a los efectos oportunos, y para que extienda nota del acuerdo al margen de la inscripción del dominio.

SEXTO.-- Atendiendo a las necesidades del Ayuntamiento, se fija como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, **el lunes 17 de septiembre de 2018**, fijándose el comienzo de las operaciones a las 11,00 en lugar donde se emplaza la finca, esto es en la localidad de Llames de Parres (Parres).

SEPTIMO.- Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, al Técnico Aparejador del Ayuntamiento y al Técnico D. David Rojo Sánchez.

OCTAVO.-- Solicitar la colaboración y presencia de un técnico de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos del Principado del Asturias, servicio de Infraestructuras Forestales y Agrarias.

NOVENO.-- Notificar a los interesados, dueños de las fincas colindantes y titulares de otros derechos reales, la posibilidad de que presenten cuantos documentos estimen pertinentes para la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones.

PUNTO CUARTO.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES

Visto que desde el departamento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parres se propone regular el funcionamiento interno del servicio de comida a domicilio.

Teniendo en cuenta que el Servicio de Comida a Domicilio se enmarca dentro del "Programa de Mayores" (Rompiendo Distancias) del Plan Concertado de Servicios Sociales, prestado por el Ayuntamiento en colaboración con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

Vista la necesidad de prestar el servicio de comida a domicilio, como un servicio de atención en el domicilio, para apoyar a aquellas personas que tienen limitaciones en su autonomía personal y dificultades para realizar las ABVD, así como carencia de familia de apoyo que pueda realizar dicha tarea; con el objetivo de procurar una atención directa y evitar el internamiento.

Habiéndose llevado a cabo por el Ayuntamiento diversos trámites relacionados con el servicio, en concreto, la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 16 de febrero de 2018 de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio, así como la aprobación en fecha 28 de febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local del expediente de contratación del servicio de comida a domicilio, para adjudicar la prestación del servicio de preparación y distribución de comidas a domicilio en el Ayuntamiento de Parres, (en modalidad de catering)

Visto, por consiguiente, la conveniencia de contar con una normativa que regule el funcionamiento interno del servicio de Comida a Domicilio, como servicio complementario de atención en el domicilio, destinado a las personas que por diversas circunstancias, de forma temporal o definitiva, hayan adquirido una limitación que le impida asegurar la elaboración, ingesta y alimentación adecuada conforme a su estado de salud.

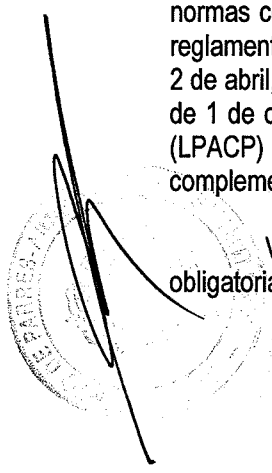
Visto que, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, conforme señala el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Considerando que los Reglamentos y las Ordenanzas Municipales son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal de tramitación.

Visto que el instrumento adecuado para regular el FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO es la aprobación de un Reglamento, teniendo en cuenta que el municipio tiene atribuida la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto que las medidas de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas de Ley y reglamentos son aplicables al proceso de aprobación de las ordenanzas y reglamentos municipales, cuyo procedimiento administrativo se regula en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACP) son de aplicación las medidas contenidas en el art. 133 de la misma; que se considerarán complementarias a las procedimentales del art. 49 LRBRL.

Visto que el proceso de consulta, audiencia e información públicas se llevará a cabo de forma obligatoria en el proceso de elaboración de las ordenanzas y reglamentos; pues así resulta de su carácter

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE PARRES" around the perimeter and "SECRETARÍA" at the bottom. The signature is a cursive scribble that partially obscures the stamp.



**AYUNTAMIENTO
DE
PARRES**
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F. Nº P-3304500-F
R. Entidad Local nº 01330450

☎ 985 840 024 - 985 841 041
Fax 985 840 481

reglamentario y de los términos imperativos en que se pronuncia el apartado primero del art. 133 LPACR («se sustanciará») y tercero («deberán realizarse», «deberán ponerse a su disposición»).

Visto que la propuesta ha sido sometida al trámite de CONSULTA PREVIA exigido por el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales los interesados han podido formular sus opiniones respecto a los puntos señalados en el anuncio referido. (Problemas que se pretenden solucionar, necesidad y oportunidad de su aprobación, objetivos, posibles soluciones alternativas).

Visto que durante el indicado plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el portal web del Ayuntamiento de Parres, no consta formulada ninguna opinión de sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, según se desprende de la certificación expedida por la Secretaria General del Ayuntamiento de Parres, de fecha 9 de febrero de 2018, obrante en el expediente

Visto el texto del Reglamento propuesto por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Parres que se adjunta.

Visto el Informe de la Secretaría Municipal, sobre la tramitación y el procedimiento de aprobación.

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 16 de marzo de 2018.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior de fecha 2 de abril de 2018.

SEGUIDAMENTE EL ALCALDE ABRE TURNO DE INTERVENCIONES DE CORPORATIVOS EN EL PLENO

Se ratifican los Señores Concejales portavoces de los grupos de FORO y de IU-IX en el dictamen de la Comisión Informativa donde se trató este asunto, manifestando su conformidad con la propuesta de aprobación del Reglamento.

INTERVENCION DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR. Interviene el Sr. D. José Angel Fernández García para manifestar que este servicio se está realizando a personas dependientes de una forma controlada y necesaria que tanto la administración como entidades privadas están realizando. El abrir la puerta a comida gratis para todo el mundo supondrá un efecto llamada que no podrá soportar ningún presupuesto. La aprobación de la regulación de comida a domicilio supondrá un efecto llamada que la picaresca de determinadas personas se quieren aprovechar de los servicios que realiza este Ayuntamiento. Estamos de acuerdo con la ayuda a domicilio y el servicio que se presta pero no a abrir una puerta para todo el mundo. ¿Hay estudio y consignación presupuestaria?

INTERVENCION DEL ALCALDE. D. Emilo García Longo manifiesta estar sorprendido con la intervención del Portavoz del Grupo Popular a la vista de sus declaraciones y de las que viene haciendo sobre este asunto a los medios de comunicación, rogándole que en lo sucesivo hable con rigor y se atenga a la documentación e informes que obran en los expedientes municipales.

Recuerda el Sr. Alcalde que recientemente se ha aprobado una ordenanza fiscal que regula la prestación del servicio de comida a domicilio que contiene un estudio previo de costes efectuado por el Sr. Interventor, al que, seguidamente, dió lectura.

Finalmente señala que la actividad tiene un coste anual de 30.000 euros, de los que 6.500 euros serán sufragados por las arcas municipales y el resto por el Principado. El servicio no es gratuito, pero sí adecuado a la renta que perciben los usuarios, que deben reunir para que el servicio pueda serles prestado los requisitos establecidos en el Reglamento.

PORTAVOZ PP. D. JOSÉ ANGEL FERNÁNDEZ GARCÍA. Responde al Alcalde manifestando que el Grupo Popular está de acuerdo con prestar el servicio, pero no a abrir una puerta de comida gratis para todo el mundo, que los servicios sociales deberían controlar y no dedicarse a realizar funciones o gestiones de tipo político como lo venían haciendo.

ALCALDE. EMILIO GARCIA LONGO.- Insiste en recordar al Portavoz del PP que no tegivserse los datos que constan en el informe del Interventor. Manifiesta que no se puede acudir a la demagogia y dar datos que no se ajustan a la realidad, pues se esta hablando de un servicio concreto, que se presta desde el año 2012 y los números son los que son, son los que constan en los expedientes municipales y la filosofia del servicio es la que es. El Servicio de Comida a Domicilio se enmarca dentro del "Programa de Mayores" (Rompiendo Distancias) del Plan Concertado, prestado por el Ayuntamiento de Parres en colaboración con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias. El Ayuntamiento pretende prestar un servicio complementario en el marco de los contenidos del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el reparto en el domicilio habitual de comidas completas y equilibradas, proporcionando una dieta nutricional adecuada a las necesidades de la persona.

Concluye el Alcalde señalando que los técnicos de los servicios sociales le merecen respecto y que este servicio se está prestando en la mayor parte de los concejos asturianos, no ha sido inventado en Parres. El Ayuntamiento, para regular su funcionamiento debe aprobar un reglamento especificando las normas a las que atenerse para regular su prestación, como un servicio complementario de atención en el domicilio, destinado a las personas que por diversas circunstancias, de forma temporal o definitiva, hayan adquirido una limitación que les impida asegurar la elaboración, ingesta y alimentación adecuada conforme a su estado de salud.

Finalmente, el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES** por mayoría de diez votos a favor (5 del PSOE, 3 de FORO y 2 de IU-IX),ninguno en contra y dos (2) abstenciones del PP, **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO** que regula el funcionamiento del servicio de comida a domicilio en el Ayuntamiento de Parres, cuyo texto se detalla a continuación:

**REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL SERVICIO DE COMIDA A
DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARRES
FUNDAMENTACION**

El Servicio de Comida a Domicilio se enmarca dentro del "Programa de Mayores" (Rompiendo Distancias) del Plan Concertado, prestado por el Ayuntamiento en colaboración con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias.

El reglamento establece las normas para regular el funcionamiento interno del servicio de Comida a Domicilio, como un servicio complementario de atención en el domicilio, destinado a las personas que por diversas circunstancias, de forma temporal o definitiva, hayan adquirido una limitación que le impida asegurar la elaboración, ingesta y alimentación adecuada conforme a su estado de salud.



**AYUNTAMIENTO
DE
PARRES**
PRINCIPADO DE ASTURIAS

C.I.F. N° P-3304500-F
R. Entidad Local n° 01330450

☎ 985 840 024 - 985 841 041
Fax 985 840 481

NECESIDADES SOCIALES

Necesidad de prestación del servicio de comida a domicilio, como un servicio de atención en el domicilio, para apoyar a aquellas personas que tienen limitaciones en su autonomía personal y dificultades para realizar las ABVD, así como carencia de familia de apoyo que pueda realizar dicha tarea; con el objetivo de procurar una atención directa y evitar el internamiento.

MARCO LEGAL

Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias, para regular el régimen de funcionamiento del Servicio de Comida a Domicilio. El Plan Concertado de Servicios Sociales, prestado a través del convenio formalizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

OBJETO Y ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. — Objeto.

El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento interno del servicio de comida a domicilio en el Ayuntamiento de Parres.

Artículo 2º. — Características generales

- *El servicio de comida a domicilio será de carácter voluntario, previa valoración por el/la técnico/a competente del Centro Municipal de Servicios Sociales.*
- *Será temporal. Desde Servicios Sociales se podrán llevar revisiones periódicas para valorar la continuidad del servicio.*
- *El precio público vendrá regulado por la ordenanza fiscal.*
- *Tendrá carácter complementario con el servicio de ayuda a domicilio y el servicio de teleasistencia domiciliaria.*
- *Incompatibilidad con el servicio de centro de día y de atención residencial.*

Artículo 3º. — Objetivos

Los objetivos que se pretenden conseguir mediante la prestación del servicio de comida a domicilio:

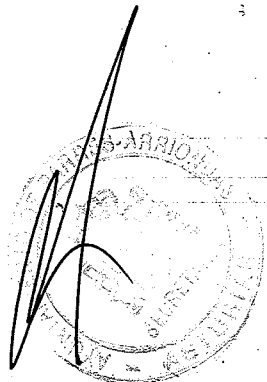
- *Prestar un servicio complementario en el marco de los contenidos del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante el reparto en el domicilio habitual de comidas completas y equilibradas en forma de almuerzos y cenas, ya elaboradas y listas para la ingesta.*
- *Proporcionar una dieta nutricional adecuada a las necesidades de la persona, teniendo en cuenta las pautas del facultativo si las hubiera.*
- *Favorecer la permanencia en el domicilio de las personas que utilizan este tipo de prestación.*
- *Liberar a las auxiliares de ayuda a domicilio del tiempo de elaboración de comidas en el domicilio pudiendo dedicarse a otras actividades propias de la prestación del SAD.*
- *Prevenir accidentes domésticos derivados de la preparación de la comida.*
- *Contribuir a mejorar el estado de salud, garantizando ingestas alimentarias adecuadas a cada persona, previniendo estados carenciales o evitando la agudización de problemas que mermarían calidad de vida y costes añadidos.*

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Artículo 4º. — Beneficiarios

Podrán solicitar el Servicio de Comida a Domicilio las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronado en el municipio de Parres.*
- *Ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o tener necesidad de apoyo en alguna ABVD y no contar con el apoyo suficiente y adecuado para desarrollar dicha actividad. *Se excluyen aquellas personas que convivan con familiares autónomos e independientes.*
- *Tener más de 65 años y necesitar apoyo en alguna ABVD o menores de 65 años que por circunstancias personales (situación de dependencia o discapacidad y/o sociales) dificulten o impidan la realización de dicha tarea.*
- *De forma excepcional, y a propuesta y valoración de Servicios Sociales, se podrá ofertar para personas no beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio y menores de 65 años, siempre que se esté llevando a cabo una intervención socioeducativa y se valore la necesidad del servicio.*



Crterios de priorización:

- Ser usuario del servicio de ayuda a domicilio o formar parte de la unidad familiar del mismo.
- Estar en posesión de resolución favorable con grado y nivel de dependencia según SAAD o certificado oficial de valoración de discapacidad.
- Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional.
- Recomendación facultativa de la necesidad inminente de ingesta, según pautas establecidas.

Unidad familiar de convivencia: Se considera unidad familiar de convivencia aquellas personas que estén empadronadas en el mismo domicilio y residan de forma continuada con el/la solicitante. Se diferenciarán unidades independientes cuando haya menores a cargo.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Artículo 5º— Solicitudes

Las personas interesadas en obtener la prestación del Servicio de Comida a Domicilio, presentarán la solicitud conforme modelo establecido en el Registro General del Ayuntamiento de Parres, situado en la Plaza Venancio Pando s/n, Arriendas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud firmado.
2. Copia DNI de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
3. Volante de empadronamiento colectivo.
4. Informe médico sobre el estado de salud y dieta.
5. Acreditación de ingresos de la unidad familiar.
 - o Certificado de pensiones según Organismos Oficiales del año en curso.
 - o Certificado del Servicio Público de Empleo sobre percepción o no de prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
 - o En caso de alta laboral, contratos de trabajo y nóminas de todos los miembros de la unidad familiar.
 - o En caso de alta como autónomo, declaraciones trimestrales y modelo 303 de Hacienda.
 - o Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
 - o Certificado de la Seguridad Social de la percepción de ingresos, prestaciones y/o pensiones de todos los miembros de la unidad familiar.
 - o Estado de cuentas bancarias actualizado donde conste el/la beneficiario como titular.
 - o Otros ingresos de la unidad familiar (como rentas de alquiler de viviendas, pensiones compensatorias, etc.).
 - o Certificado catastral de los bienes inmuebles de la persona beneficiaria.
6. Autorización de domiciliación bancaria.
7. Certificado oficial valoración de discapacidad.
8. Resolución de valoración de grado de dependencia y resolución del programa individual de atención.
9. Informe médico de la situación de salud y prescripción de dieta.

El Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales, comprobará la veracidad de los datos aportados, reservándose el derecho a exigir ampliación de los mismos.

Artículo 6º— Valoración, resolución y notificación.

Los/as técnicos/as competentes del Centro Municipal de Servicios Sociales serán los encargados de revisar y solicitar la documentación pertinente, valorar la solicitud, y hacer la propuesta de concesión o denegación.

La concesión y/o denegación del servicio se llevará a cabo por Resolución de Alcaldía y posteriormente se notificará a la persona interesada.

Artículo 7º— Lista de espera.

